





11-104-000894-9  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PIRAERA  
LEMPIRA  
BARRIO EL CENTRO PIRAERA LEMPIRA  
97661936

CHEQUE No. 80318998

GRACIAS, LEMPIRA  
Lugar y Fecha

19 Agosto 2021

Instalaciones y Accesorios Electricos SDe R.L

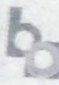
Páguese a la orden de

L 250,000.00

Quinientos cincuenta mil exactos

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente, S. A.  
HONDURAS, C.A.

Firma(s)



⑆01104079⑆00111040009345⑆80318998





República de Honduras  
Servicio de Administración de Rentas  
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 21/03/2018

RTN: 08019005001331

**INSTALACIONES Y ACCESORIOS ELECTRICOS, S. DE R.L. DE C.V.**  
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licorés	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorés	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorés	<input type="checkbox"/>
Proclamista	<input type="checkbox"/>		



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-21-10500-56669

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **INSTALACIONES Y ACCESORIOS ELECTRICOS, S. DE R.L. DE C.V.**  
Con Registro Tributario Nacional: **08019005001331**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-21-10500-56669 en fecha 18/08/2021, y Recibo Oficial de Pago No. 25416515354 de fecha 18/08/2021 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 202101, según declaración 35741460815, presentada el 28/01/2021, la presente Constancia vence el 30/09/2021.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-21-10500-56669** o mediante el siguiente código QR:





REPUBLICA DE HONDURAS  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
TARJETA DE IDENTIDAD

WALKER / IRIAS DIAZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO  
NACIO EL 31 MAYO 1973  
SEXO MASCULINO  
EMITIDA EL 06 AGOSTO 2012



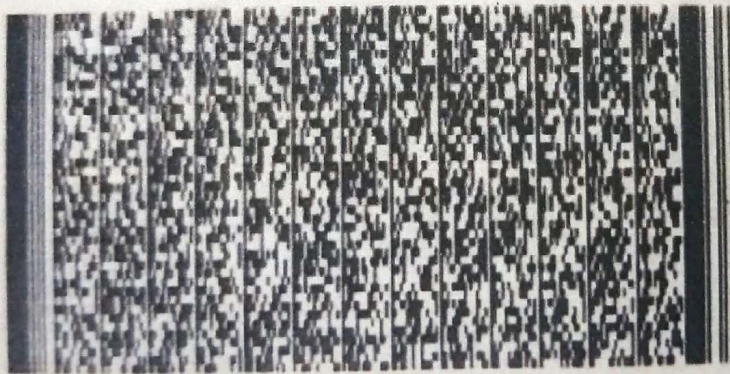
0710-1973-00029



30318692-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1001

WALKER / IRIAS DIAZ

0710-1973-00029

1041

REPUBLICA DE HONDURAS



INSTRUMENTO DE LA LEY  
Oscar Avila  
78 1044 30  
10



**TESTIMONIO**  
DE LA  
**ESCRITURA PUBLICA**

No.       36      

*De:* CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "INSTALACIONES Y ACCESORIOS ELECTRICOS,  
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (IN)AEL, S. DE R.L. DE C.V.

*Otorgada por:* LOS SEÑORES WALKER, IRIAS DIAZ Y MILAGRO SUYAPA PIRALTA RUIZ. -

*A favor de:* ELLOS MISMOS. -

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

JOSE C. NUÑEZ VELASQUEZ. -

TEGUCIGALPA, 9 de FEBRERO de 1.2.025.





PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



Nº 0933004

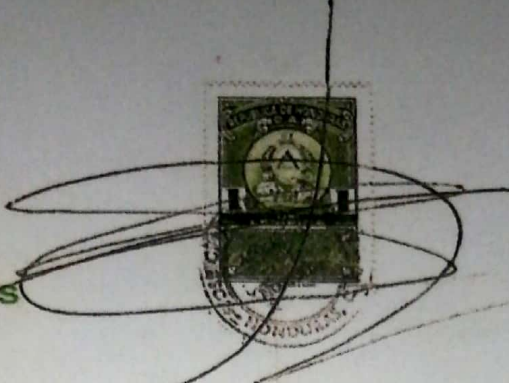
### TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y SEIS (36).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio  
2 del Distrito Central, a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil cinco.- Ante mí, JOSÉ C.  
3 NÚÑEZ VELÁSQUEZ, Abogado y Notario Público de este domicilio, miembro inscrito en el  
4 Colegio de Abogados de Honduras con el número mil trescientos noventa y nueve (1399) y con  
5 Registro Notarial en la Honorable Corte Suprema de Justicia número 906, comparecen los  
6 señores: WALKER IRÍAS DÍAZ Y MILAGRO SUYAPA PERALTA RUIZ ambos mayores de  
7 edad, solteros, Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, hondureños y con domicilio en esta  
8 ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., ambos comparecientes actúan de nombre propio, quienes  
9 asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y  
10 espontáneamente dicen: que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad  
11 Limitada de Capital Variable, como en efecto en este acto la constituyen de conformidad con las  
12 estipulaciones siguientes: PRIMERA: DENOMINACIÓN SOCIAL: La sociedad tendrá como  
13 denominación social "INSTALACIONES Y ACCESORIOS ELECTRICOS, SOCIEDAD DE  
14 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", pudiendo usar las siglas  
15 "INYAEL S. DE R. L. DE C. V. - SEGUNDA: GIRO SOCIAL: La sociedad "INYAEL"  
16 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", tendrá como  
17 fines los siguientes. Se dedicará a todo tipo de Instalaciones Eléctricas, en área urbana o rural,  
18 Residencial e industrial, así como compra y venta de todo tipo de accesorios eléctricos; y otras  
19 actividades afines de lícito comercio, permitidas por las leyes de la República de Honduras.-  
20 TERCERA: CAPITAL SOCIAL: " INYAEL " S. DE R. L. DE C. V., tendrá un capital social  
21 mínimo inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) y un capital social máximo de CIEN  
22 MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00).- El capital mínimo ha sido pagado y suscrito por los socios  
23 en partes iguales de la siguiente manera: El socio WALKER IRIAS DIAZ, suscribe y paga una  
24 parte social de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps. 2,500.00); y La socia MILAGRO  
25





PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 - 2007



Nº 0946513

1 ~~DECIMA-NOVENA:~~ LEGISLACIÓN: En todo aquello que no este previsto en esta escritura

2 social, se aplicarán los usos y costumbres, las normas legales del Código de comercio y demás

3 leyes hondureñas.- VIGÉSIMA: RATIFICACIÓN DEL ACTO CONSTITUTIVO: Los señores

4 WALKER IRIAS DIAZ Y MILAGRO SUYAPA PERALTA RUIZ, continúan manifestando que

5 bajo las estipulaciones y condiciones contenidas en este pacto social, lo aprueban en todo su

6 contenido y se comprometen a su fiel cumplimiento y en consecuencia, quedan constituidos en

7 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- Así lo dicen y

8 otorgan, quienes enterados del derecho que tiene para leer por si este instrumento, de común

9 acuerdo procedí a su lectura íntegra, cuyo contenido se ratifican y firman los otorgantes.- De todo

10 lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio y vecindad de uno y otro.- Así

11 como de haber tenido a la vista los documentos personales de los comparecientes, que por su

12 orden son: Tarjetas de Identidad Números 0710-1973-00029, Y 0801-1973-08701: DOY FE - F.-)

13 WALKER IRIAS DIAZ - F -) MILAGRO SUYAPA PERALTA RUIZ - SELLO Y FIRMA DEL

14 NOTARIO JOSE C. NUÑEZ VELÁSQUEZ -

15 Y a requerimiento de los socios de la Sociedad Mercantil "INSTALACIONES Y

16 ACCESORIOS ELECTRICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

17 CAPITAL VARIABLE (INVAEL S. DE R. L. DE C. V.)", libro, sello y firma esta primera copia

18 en el mismo lugar y en fecha catorce de Febrero del año dos mil cinco, con los timbres de Ley

19 debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de

20 mi protocolo corriente del presente año adonde anoté este libramiento.- Asimismo el Infrascrito

21 Notario transcribe el recibo que literalmente dice: REPUBLICA DE HONDURAS; INSTITUTO

22 DE LA PROPIEDAD; RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS REGISTRALES; IDENTIDAD

23 NUMERO 0815-1953-00078; RECIBO NUMERO 063160; NUÑEZ VELÁSQUEZ JOSE DE

24 LA CRUZ; CÓDIGO 012; DESCRIPCIÓN: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD; LPS. 150.00;

25 TOTAL A PAGAR LPS. 150.00, CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS, INSTRUMENTO



SUYAPA PERALTA RUIZ, suscribe y paga una parte social de DOS MIL QUINIENTOS

LEMPIRAS (Lps. 2,500.00); cantidades que Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista de conformidad al Deposito a la Vista no en cuenta número 0538 librado contra el Banco Ficohsa.-

CUARTA: DOMICILIO: La sociedad tendrá como domicilio Social La Ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, pudiendo abrir sucursales el en territorio nacional como fuera de

el, si así conviniere a los intereses de la Sociedad.- QUINTA: DURACIÓN: La sociedad tendrá

una duración indefinida.- SEXTA: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS: Los socios podrán

hacer aportaciones suplementarias de acuerdo a la aportación primitiva; pero cada uno de ellos no

tendrá más de una parte social; Los socios tendrán el derecho preferente para suscribir el

incremento respectivo de acuerdo a la aportación de cada socio hubiese hecho originalmente,

teniendo para ello el término de quince días.- SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN: La

sociedad estará administrada por La Asamblea General de Socios reunida anualmente, durante el

término de un año, pudiendo ser reelegidos por decisión del órgano máximo de la sociedad por

uno o más períodos. Para tal efecto se nombra como Gerente General al señor: WALKER IRIAS

DIAZ, quien tendrá a su cargo la administración general de la sociedad.- OCTAVA:

FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General podrá hacer uso de la firma

social y estará facultado para realizar válidamente todos los actos y para celebrar todos los

contratos que sean necesarios en el giro de los negocios o que conduzcan a los fines que se

propone la sociedad, pudiendo incrementar las operaciones ordinarias y bienes sociales. Queda El

Gerente General autorizado para comparecer ante Juzgados, Tribunales y Autoridades Civiles,

Militares de orden administrativo. Queda además facultado para comprar derechos, créditos,

productos nacionales y extranjeros, para obtener dinero en calidad préstamo con las garantías

necesarias, fianzas, prendas y servidumbres de toda clase y al mismo tiempo poder cancelarlas.

Podrá celebrar contratos de arrendamiento, sub-arrendamiento, otorgar poderes generales y

especiales con las facultades inherentes a él, para hacer retiros, mediante libramiento de cheques,



PAPEL SELLADO OFICIAL  
CINCO LEMPIRAS  
2004 2007



Nº 0933004

libranzas, giros, cartas de crédito y cualquier otro medio de cambio. Para librar, endosar,

descontar, negociar y protestar letras de cambio o cualquier otro documento mercantil en relación con las operaciones de la empresa. Queda entendido que aquellas facultades no conferidas al

Órgano Administrativo son de competencia exclusiva de la Asamblea de socios.- NOVENA:

ASAMBLEAS: Las Asambleas de socios será el órgano máximo de la sociedad, y establecerá las condiciones de aumento y disminución del capital, con las facultades siguientes: 1) Discutir, aprobar, modificar o improbar el balance general correspondiente al ejercicio social clausurado,

tomando oportunas las medidas que allí se tome; 2) Nombrar y remover al Gerente General; 3) Decretar el reparto de utilidades o capitalización de las mismas; 4) Resolver sobre la cesión y

división de las partes sociales, así como la admisión de nuevos socios; 5) Acordar el ejercicio de las acciones necesarias para exigir daños y perjuicios a los órganos sociales, designando en su

caso, a las personas que han de llevara el juicio correspondiente; 7) Aquellas que conforme a las Legislación hondureña le competen.- DECIMA: CONVOCATORIA A ASAMBLEA: Las

asambleas deberán ser convocadas por el Gerente General, por los socios que representen el 51% del capital social o por lo comisarios.- El orden del día deberá de aparecer publicada en el Diario

Oficial La Gaceta y en otro diario del domicilio de la sociedad, con ocho días de antelación a la celebración de la asamblea.- DECIMA PRIMERA: INSTALACIONES DE LAS ASAMBLEAS:

La Asamblea se instalará y funcionará validamente si concurren socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.- Si en la primera convocatoria no

hubiere reunión, será válida la reunión verificada en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes a la misma.- DECIMA SEGUNDA: LAS RESOLUCIONES: Las

resoluciones serán tomada por mayoría de votos, aún aquellos casos en que una vez instalada legalmente, se rompiere el quórum de presencia; cuando se modificare la Escritura de

Constitución Social, se requerirá los votos de las dos terceras partes del capital social, a no ser que se trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de



los socios, caso en que se requerirá la unanimidad/ de votos.- DECIMA TERCERA:

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez practicadas todas las operaciones mercantiles de la sociedad durante el año comercial, la Asamblea determinará la distribución de las utilidades, las que se dividirán conforme a la aportación que cada socio haya realizado. De las utilidades netas de la sociedad, deberá separarse el cinco por ciento (5%) para formar el capital de Reserva Legal, el que en ningún caso podrá exceder de la quinta partes de capital social y cuando por cualquier motivo este disminuyere, será completado en la misma forma.- DECIMA CUARTA:

AUTORIZACIONES: Ningún socio podrá dedicarse a conformar sociedades sociales o actividades que se relacionen con el giro que realice esta sociedad, sin embargo, el socio que desee trabajar en el mismo giro de la sociedad, deberá contar previamente con la autorización por escrito del Gerente General.- DECIMA QUINTA: INVENTARIOS: El Gerente General

queda obligado a practicar inventarios anualmente de los bienes de la sociedad en el primer mes de cada año, sin perjuicio de los inventarios que pudiese solicitar los socios en cualquier época del año.- DECIMA SEXTA: SALARIOS: El Gerente General, devengará un salario mensual, el que

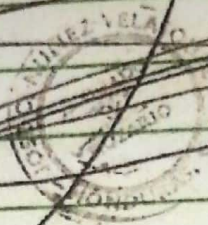
será determinado por la Asamblea de Socios.- DECIMA SÉPTIMA: LIBROS LEGALES: La sociedad llevará varios libros legales con la finalidad de llevar un control exacto de las actividades de la misma siendo estos los siguientes: Libro Diario, Libro Mayor, Libro de Inventarios y Balance, además los libros de Actas de la Asamblea de socios y el Libro de Inscripciones sociales

de cada uno de los socios.- DECIMA OCTAVA: DISOLUCION: La sociedad podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por no poder realizar sus fines; b) Por pérdida de las dos terceras partes del capital social; c) Por muerte de uno de los socios; y d) Por mutuo acuerdo de los socios.-

Acordada la disolución y liquidación, se procederá al nombramiento del liquidador o liquidadores, quienes deberán ser nombrados de común acuerdo de todos los socios.- En aso contrario, la designación la hará el Juez de Letras de lo Civil del domicilio de la Sociedad. Los liquidadores procederán conforme a lo que estipulan los artículos 336 y 339 del Código de Comercio.-

NUMERO 36 DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2,005; AUTORIZADO POR EL NOTARIO JOSÉ C. NÚÑEZ VELÁSQUEZ; COLEGIADO NUMERO 1399; TEGUCIGALPA, 14 DE FEBRERO DEL 2,005; FIRMA ILEGIBLE - SELLO OFICINA RECAUDADORA ILEGIBLE. - DOY FE.-

*[Large illegible signature scribble]*



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL**

INSCRITA CON N.º 62 TOMO 580

REGISTRO DE COMERCIANTES SOCIALES

TEGUCIGALPA, D. C. 12 FEB 2005

*[Illegible signature]*



*FECHA 3/10/19*  
*78*  
*18*  
*as*

**REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA**

INSCRITA CON EL No. 11240 FOLIO 5874 TOMO VI

LIBRO DE Declaraciones

TEGUCIGALPA, HOND. C. 17/05/2005

*[Illegible signature]*